

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12776

Ref. Expediente N° SD2025/0087238

Por la cual se declara el abandono parcial de una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de agosto de 2025, LUIS DAVID ARGEL CORDERO, presentó la solicitud de registro de la Marca EL GUAMERO (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 19579 del 31 de octubre de 2025, se requirió a LUIS DAVID ARGEL CORDERO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la etiqueta, la denominación del signo y la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. "...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 4 de noviembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien respondió lo relacionado con la reivindicación de colores, no respondió correctamente lo correspondiente a la denominación del signo para que la etiqueta y la parte nominativa coincidieran.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono parcial de la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a LUIS DAVID ARGEL CORDERO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0087238



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS